

RESOLUCIÓN No. 1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el párrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Florencia del departamento Caquetá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caquetá, mediante Resolución No. 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010.

Que la Representante Legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, a través de radicado No. E-2016-207786-1800 de fecha 06 de mayo de 2016 trasladado por competencia, por parte de la Directora (E) de la Regional Caquetá, a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con comunicación S-2016-215106-1800 del 06 de mayo de 2016, aclarada en cuanto a que la clase de licencia de funcionamiento, mediante comunicación OP-CIP 099 de 22 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental para la modalidad de Centro de Atención Especializada en la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá.

RESOLUCIÓN No. 1436
25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento inicial documental de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** se relaciona a continuación así:

Fecha	Medio Verificación	Observación
06/05/16	Oficio 215106	Radicado No. E-2016-207786-1800 de fecha 06/05/16 trasladado por competencia, por parte de la Directora (E) de la Regional Caquetá, a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con comunicación S-2016-215106-1800 del 06/05/16.
24/05/16	Oficio 247303	Retroalimentación: Componentes legal, financiero y técnico de nutrición.
27/05/16	Correo Electrónico	Se remite correo electrónico a la entidad con copia del oficio 247303
02/06/16	Correo Electrónico	Retroalimentación: Se informa a la entidad las observaciones realizadas por la Subdirección de Responsabilidad Penal respecto al Proyecto de Atención Institucional PAI presentado por la entidad.
23/06/16	Oficio 295594	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero y técnico de nutrición.
02/09/16	Oficio 439688	Retroalimentación. No cumple: Componentes Legal, Financiero, Técnico (Nutrición) y Administrativo.
04/10/16	Oficio 491584	La entidad envía documentación de los componentes legal, financiero, técnico (nutrición y PAI) y administrativo.
14/10/16	Oficio 534138	Retroalimentación. No cumple: Componentes Técnico (Nutrición) y Administrativo.
21/11/16	Acta	Visita. Se realiza visita de verificación de requisitos administrativos. Se encontró que en el inmueble las instalaciones estaban siendo utilizadas para la modalidad CIP - Centro de internamiento preventivo con licencia bienal No 0888 del 13/07/2015. Dirección carrera 11 No. 2 -60 barrio pueblo nuevo en Florencia de Caquetá. Se solicita cambio de ubicación de inmueble para la modalidad Centro de Atención Especializada.
22/11/16	Oficio 592560	La entidad envía documentación del componente técnico PAI y Nutrición.
06/02/17	Oficio 057114	Retroalimentación. No cumple: Componentes financiero, técnico (Nutrición) y administrativo, deben actualizar la documentación del componente financiero.

RESOLUCIÓN No. 1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Fecha	Medio Verificación	Observación
29/03/17	Oficio 168302	Reiteración / Desistimiento
18/04/17	Correo Electrónico	La entidad informa su interés en continuar con el proceso.
21/04/17	Correo Electrónico	Se solicita a la entidad enviar documentos por vencimiento de términos y aclaración de dirección del inmueble para la modalidad.
01/05/17	Correo Electrónico	La entidad informa que remitirá la documentación el día 05/05/17.
17/05/17	Oficio 235662	La entidad envía documentación de los componentes financiero y técnico (PAI y Nutrición).
09/06/17	Oficio 302471	Retroalimentación. No cumple: Componentes financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.
27/07/17	Oficio 393917	Reiteración / Desistimiento
17/08/17	Oficio 407871	La entidad envía documentación de los componentes financiero y técnico (PAI y Nutrición).
11/09/17	Oficio 488506	Retroalimentación No cumple: Componentes legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.
22/09/17	Acta	Asistencia Técnica
25/10/17	Acta	Visita. Se realiza nueva visita al inmueble ubicado en la carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá.
30/11/17	Correo Electrónico	Reiteración y Retroalimentación No cumple: Componentes legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.
04/12/17	Oficio 634822	La entidad envía documentación del componente financiero y técnico (PAI y minutas).
29/12/17	Oficio 725607	Retroalimentación. No cumple: Componentes legal, financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.

RESOLUCIÓN No.

1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Fecha	Medio Verificación	Observación
17/01/18	Oficio 020312	La entidad envía documentación del componente financiero y técnico (PAI y minutas).
31/01/18	Acta	Asistencia Técnica
14/02/18	Oficio 083204	Retroalimentación. No cumple: Componentes financiero, técnico (PAI y Nutrición) y administrativo.
23/02/18	Acta	Asistencia Técnica
23/04/18	Guía Servientrega 97495182	La entidad envía documentación del componente técnico (PAI y minutas)
18/05/18	Acta	Asistencia Técnica
23/05/18	Correo Electrónico	La Directora Regional Caquetá (E) adjunta Oficio No. 099 del 22/05/18, mediante el cual la Representante Legal de la entidad aclara la solicitud en el sentido de indicar que se trata de licencia de funcionamiento inicial documental , teniendo en cuenta que la infraestructura física donde se atenderán a los jóvenes y/o adolescentes para la modalidad de Centro de Atención Especializada (CAE) pertenece a la Alcaldía Municipal de Florencia, instalaciones físicas puestas a disposición mediante convenio No. 256-2010, celebrado entre el Ente Territorial y el ICBF, terreno ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo.
29/06/18	Oficio 373197	Retroalimentación. No cumple: Componentes: legal, financiero y técnico (PAI y Nutrición).
07/07/18	Correo Electrónico	La entidad envía documentación del componente legal, financiero y técnico (PAI) y anuncia remitir componente técnico de nutrición el día 13/07/18.
13/07/18	Correo Electrónico	Se remite correo electrónico a la entidad con copia del oficio 373197.
23/07/18	Correo Electrónico	La OAC programa nueva asistencia técnica.
31/07/18	Correo Electrónico	La entidad envía documentación del componente técnico (PAI).

RESOLUCIÓN No. 1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Fecha	Medio Verificación	Observación
06/08/18	Correo Electrónico	Retroalimentación. No cumple: Componentes: Técnico (PAI y Nutrición).
16/08/18	Correo Electrónico	La entidad envía documentación del componente técnico (PAI y Nutrición)
23/08/18	Correo Electrónico	La entidad envía documentación del componente técnico (PAI y Nutrición)
28/08/18	Memorando	Cumple Componente Nutrición. El profesional designado en su momento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la revisión del componente técnico de Nutrición, informa que la entidad cumple con el componente Técnico de Nutrición.
29/08/18	Correo Electrónico	La OAC solicita a la entidad remitir el PAI en formato Word.
29 y 30/08/18	Correo Electrónico	La entidad envía documentación del componente administrativo (Talento humano).
30/08/18	Correo Electrónico	La coordinadora de asistencia técnica de la Regional Caquetá envía correo electrónico, con el convenio interadministrativo No. 256-2010 suscrito entre la alcaldía de Florencia y el ICBF Regional Caquetá para desarrollar las modalidades de Centro Transitorio y Centro de Internamiento Preventivo en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá.
04/09/18	Memorando y Oficio 518397	Cumple Componente Técnico PAI: La profesional designada en su momento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la revisión del documento PAI informa la aprobación del documento. La entonces Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la entidad la Aprobación del documento PAI.
28/01/19	Correo Electrónico	La Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, solicita al Director (E) Regional Caquetá informa de la necesidad del ajuste del Convenio No. 256-2010, por cuanto el desarrollo de la modalidad de CAE se encuentra excluida del objeto del convenio.
29/01/19	Correo Electrónico	La profesional designada para la nueva revisión del componente técnico de nutrición, informa que es necesario que "(...) es necesario que la entidad remita el ciclo de menús, el análisis de contenido nutricional, la lista de intercambio y la guía de preparaciones para la modalidad CAE en Caquetá, los archivos deben remitirse en Excel. (...)"
29/01/19	Correo Electrónico	Retroalimentación. No cumple Componentes legal, financiero y se requiere actualización del componente Técnico (Nutrición).

RESOLUCIÓN No. 1436 25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Fecha	Medio Verificación	Observación
29/01/19	Correo Electrónico	La entidad confirma recibo de la retroalimentación.
31/01/19	Correo	La entidad remite documentación del componente técnico nutrición.
01/02/19	Correo	La Dirección Regional en correo electrónico informa. " <u>Una vez se cuente con la documentación requerida y se protocolice la suscripción de los convenios se le allegarán a su despacho, a fin de que se pueda dar continuidad al trámite de licencia de funcionamiento inicial documental de la Entidad Horizontes Fundación para el Amor y la Salud, para el desarrollo de la modalidad de Centro de Atención Especializada y Centro Transitorio que funcionará en el inmueble ubicado en la carrera 11 # 2-60 Avenida Fundadores Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia.</u> " (Destacado fuera del texto)
26/03/19	Correo Electrónico	Retroalimentación. No cumple Componentes legal, financiero y Técnico (Nutrición).
02/05/19	Correo Electrónico	La entidad remite documentación de los componentes legal, financiero y técnico
09/05/19	Correo Electrónico	La profesional designada para la época para la revisión y aprobación del PAI informa que la aprobación sigue vigente.
13/05/19	Correo Electrónico	Retroalimentación. No cumple Componentes legal, financiero y Técnico (Nutrición).
14/05/19	Correo Electrónico	Alcance Retroalimentación.
06/06/19	Correo Electrónico	La Directora (E) Regional de Caquetá da respuesta a la consulta del Comité de Mezclas Acta 56-12-10-18
07/06/19	Correo Electrónico	La Directora (E) Regional de Caquetá informa del estado del trámite de la suscripción del comodato o convenio interadministrativo para el funcionamiento del CAE en el inmueble objeto de la solicitud de licencia de funcionamiento inicial documental y solicita priorizar el trámite
17/06/19	Correo Electrónico	La Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, da respuesta a la Directora (E) de la Regional Caquetá informado estado del trámite soportado con informe ejecutivo del procedimiento adelantado.
04/07/19	Correo Electrónico	La entidad envía documentación de los componentes financiero y técnico (Nutrición)

RESOLUCIÓN No. 1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Fecha	Medio Verificación	Observación
09/07/19	Memorando	El profesional designado para la revisión del componente financiero emite concepto profesional favorable, vigente hasta el día 09 de agosto de 2019.
11/07/19	Correo Electrónico	Retroalimentación. No cumple Componentes legal, técnico (Nutrición) y administrativo.
25/07/19	Correo Electrónico	La entidad envía documentación de los componentes técnico (Nutrición) y administrativo.
13/08/19	Correo Electrónico	Retroalimentación. No cumple Componentes legal, técnico (Nutrición) y administrativo.
09/09/19	Correo Electrónico	La entidad remite documentación del componente técnico legal y nutrición.
11/09/19	Correo Electrónico	La entidad remite documentación del componente administrativo.
30/10/19	Memorando	Negación Componente Técnico (PAI): La profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad informa que el Proyecto de Atención Institucional PAI (Aprobado mediante Radicado No. 518397 del 04/09/2018) cuya vigencia es un (1) año. Ya se venció. y/o caduco. Constancia de No cumple el 30 de octubre de 2019.
30/10/19	Memorando	Negación Componente Administrativo: La profesional designada para revisar el componente administrativo informa que la entidad no cumple con el componente Administrativo.
01/11/19	Memorando	Negación Componente Técnico de Nutrición: El profesional designado de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la revisión del componente técnico de Nutrición, informa que la entidad no cumple con el componente Técnico (Nutrición).
14/11/19	Memorando	Negación Componente Legal: La profesional designada para la revisión de los requisitos del componente legal, informa que la entidad no cumple con el componente Legal.
19/11/19	Memorando	Negación Componente Financiero: El profesional designado actualmente para revisar el componente financiero informa que la entidad no cumple con el componente Financiero.

Que **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 14 de noviembre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

25 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 1436

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

“Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial documental de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente¹, se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial documental para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Documentos que aporta	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Convenio de Cooperación No. 256 de 26/10/10	La Dirección Regional Caquetá no aportó ajuste al comodato o convenio interadministrativo para el funcionamiento del Centro de Atención Especializada en el inmueble objeto de la solicitud de licencia de funcionamiento inicial documental. ²		X
Acta de Asamblea General Ordinaria No. 009 de 08/03/19	Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes de los miembros de órganos de administración y del representante legal no se verificaron nuevamente, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X
Listado de talento humano	Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano no se verificaron nuevamente, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente		X

Se informa que el nombramiento de los miembros de los órganos de administración y del Representante Legal se encuentra vigente hasta el día 07 de marzo de 2020. Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de DESAPROBACIÓN.”

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 7, 15; Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA Versión 2

² Numeral 13.5. artículo 13 Resolución No. 3899 de 2010

RESOLUCIÓN No.

1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Que mediante concepto de fecha 19 de noviembre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"En el marco del procedimiento, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial documental para la entidad **Horizontes Fundación para el Amor y La Salud** para la modalidad **Centro de Atención Especializada**, para operar en el departamento de Caquetá, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,³ INFORMO que la entidad NO cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, se emite concepto profesional desfavorable.

La entidad no remite soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales en específico la declaración de retención en la fuente de los periodos 7, 8, 9 y 10 de la vigencia 2019."

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	Cumple	No cumple
2.1	Compromisos Fiscales			
2.1.1.	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio 2017. Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490. (si aplica)	FECHA: 14-05-2019. Cumple	X	
2.1.2	Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica), formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019. formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 01-11-2019. No cumple. No remiten soportes declaración mensual de retención en la fuente de los periodos 7, 8, 9 y 10 de la vigencia 2019.		X
2.1.4	Declaración de Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2018	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.1.6	Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: 14-05-2019. Cumple	X	
2.2	Certificaciones			

³ Resolución 3899 de 2010 Art. 16. Decreto 2420 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.2.2	Aportar certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones)	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.2.3	Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.2.4	Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto la vigencia 2018 y 2019	FECHA: 14-05-2019. Cumple	X	
2.2.6	Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.3	Certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010			
2.3.1	Aportar certificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el cual, indique clara e inequívocamente lo siguiente 2.3.1.1. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. 2.3.1.2. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. 2.3.1.3. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno. 2.3.1.4. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	FECHA: 09-07-2019. Cumple	X	
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	FECHA: 09-07-2019. Cumple	X	
2.4	Normas Internacionales			
2.4.1	Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF	FECHA: 29-01-2019. Cumple	X	
2.4.2	Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio	FECHA: 14-05-2019. Cumple	X	

RESOLUCIÓN No. 1436 25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

2.4.3	Notas o Revelaciones a los Estados Financieros	FECHA: 09-07-2019. Cumple	X
2.4.4	Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal	FECHA: 09-07-2019. Cumple	X

Que mediante concepto de fecha 30 de octubre de 2019, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial documental para la entidad **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No 2-60 Avenida Fundadores. Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010, le informo que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del componente Técnico del Proyecto de Atención Institucional – PAI. por lo tanto, se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las siguientes situaciones:

No.	Documentos que aporta	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
1	Radicado No. 518397 del 04/09/2018	Proyecto de Atención Institucional PAI (Aprobado mediante Radicado No. 518397 del 04/09/2018) cuya vigencia es un (1) año. Ya se venció. y/o caduco.		X

Que mediante concepto de fecha 01 de noviembre de 2019, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico de Nutrición** manifestó:

"De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida, por parte de la representante legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, en la cual se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial documental para la modalidad de atención Centro de Atención Especializada, cuya población beneficiaria corresponde a los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, Barro Pueblo Nuevo, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos

RESOLUCIÓN No.

1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

establecidos en la normatividad vigente⁴, se encontró que no cumple con los requisitos del componente técnico nutricional que se relacionan a continuación:

- **Ciclo de menús.** No reporta nombres específicos para los alimentos ofrecidos y no cumple con la frecuencia establecida en la minuta patrón para el suministro de Hortalizas/Verduras en la Cena (las cuales deben ser ofrecidas todos los días).
- **Análisis de contenido nutricional.** Los nombres de los alimentos y las preparaciones no coinciden con los registrados en el ciclo de menús, no realiza redistribución del gramaje en los componentes del seco cuando las sopas no incluyen cereal, no cumple con el gramaje estipulado en la minuta patrón para las verduras del almuerzo, las verduras de la comida, las frutas enteras del desayuno, las frutas de los jugos y sorbetes, no indica las recomendaciones nutricionales del día ni calcula el porcentaje de adecuación con respecto a ese valor y no presenta la metodología indicada para el cálculo de la adecuación semanal de Calorías y macronutrientes.
- **Lista de intercambios.** Los grupos de edad indicados en los formatos no corresponden a los establecidos en la minuta patrón del ICBF, no incluye la totalidad de alimentos ofrecidos en el ciclo de menús, no especifica el tipo de preparación y/o el tiempo de comida en el caso de los alimentos que presentan diferentes gramajes, no establece diferencia en el gramaje de las frutas cuando se ofrecen en porción y cuando corresponden a un ingrediente del jugo, y no registra el gramaje de Bienestarina empleado por preparación.
- **Guía de preparaciones.** No se encuentra en el formato oficial establecido por el ICBF, no incluye la totalidad de alimentos y preparaciones ofrecidas en el ciclo de menús, no presenta el nombre adecuado para cada categoría, y no indica de forma correcta el procedimiento requerido para las preparaciones con Bienestarina para evitar pérdida de sus componentes y prevenir su contaminación.

Teniendo en cuenta la información anterior, no es posible emitir concepto favorable en el componente de Nutrición para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial documental para operar la modalidad Centro de Atención Especializada."

Que mediante concepto de fecha 30 de octubre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** determinó:

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial documental de la Horizontes Fundación para el Amor y la Salud, para operar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes la autoridad judicial en los

⁴ Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, versión 4.

RESOLUCIÓN No. 1436

25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No 2-60 Avenida Fundadores. Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010, se estableció que **NO CUMPLE** con todos los requisitos del talento humano (perfiles, cargos, Manual de funciones y plan de selección, inducción, formación y capacitación), señalados en:

- Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA. Versión 1. De fecha 14/09/2016.
- Lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA. Versión 2. De fecha 02/02/2017.*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial documental a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

RESOLUCIÓN No. 1436 25 FEB 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, que desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Avenida Fundadores, barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del Ente Territorial, entregado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caquetá, la presente Resolución a la Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2020

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yenni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Revisó: María Angélica Ibañez - Profesional Universitario - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Luis Carlos Garay Quintero - Nutricionista Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Claudia Beatriz Ramírez Arenas - Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 7,15 Lineamiento de servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA Versión 2.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes febrero de 2020, **LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA**, Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 – 1, el contenido de la Resolución 1436 del 25 de febrero de 2020, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio X

EL NOTIFICADO



DORA LUZ ORTIZ MORALES

EL NOTIFICADOR



LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los doce (12) días del mes marzo de 2020, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo cuarto de la Resolución 1436 del 25 de febrero de 2020, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día once (11) de marzo de 2020, una vez transcurridos los diez (10) días siguientes a la notificación personal, de la representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 – 1, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Profesional Especializado Grupo Jurídico